

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2018.

### Asisten

PP  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> Marta Anaut Sánchez  
UPN  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Soria Blázquez  
D<sup>a</sup> Susana Ardanaz Napal  
AIC  
D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra

### Excusa su asistencia

D. Aquilino Jiménez Pascual (PP)  
D<sup>a</sup> María Chamorro Chamorro (PSN)  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual (PSN)  
D. Hugo Lizarraga Monente (UPN)

### Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **ocho de octubre** del año dos mil dieciocho, siendo las 17:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia de la sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz reinaldo, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- Recurso de Alzada Nº 18-01704 interpuesto por D. Aquilino Jiménez Ormaechea contra Notificación de la Alcaldía de 10 de julio de 2018, sobre Tasa por la tramitación de Plan Especial de Actuación Urbana.**

Introduce el punto la presidenta indicando que se trae a pleno este recurso, porque aunque la tasa concreta que se recurre fue girada por ella, se está recurriendo también la ordenanza que regula esta tasa y la aprobación, modificación de las ordenanzas ya es competencia del pleno. Y que la propuesta de acuerdo, como ven, es defender el cobro de esta tasa enviando al Tribunal el informe de alegaciones municipales en ese sentido.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, pues tal y como viene en la propuesta, nos da la posibilidad de presentar una documentación para defendernos de la denuncia que ha presentado el vecino contra el TAN y nuestro voto será favorable a defendernos ante el TAN. Dicho esto, también consideramos lógico que en estos casos se cobre una tasa tal y como viene en las Ordenanzas y consideramos lógico porque conlleva mucho trabajo administrativo y también económico para el Ayuntamiento, prueba de ello es el pleno que tenemos hoy ante este recurso y también cuando alega que es que el pueblo se va a beneficiar, pues bueno, sí es cierto que el pueblo se va a beneficiar, pero el principal beneficiado y el principal interesado en que esto salga adelante, es el vecino. Y de hecho, es el que digamos, el que ha movido y ha propuesto esta iniciativa de plan especial, con lo cual si que consideramos muy lógico que se pague una tasa, que si bien como habréis comprobado la tramitación ha sido infinita, creo que se queda en una tasa para

el coste que realmente tiene para el ayuntamiento. Sin más nosotros votaremos a favor de esta propuesta.

Jesús M<sup>a</sup> Antón realiza en su turno la siguiente intervención: Pues yo diría que el interés municipal no ha sido mucho, porque resulta que se ha cambiado dos normativas que era 5 años para reparcelar y ha pasado a 10 años para reparcelar. Y de 5 años para construir, se ha pasado a 10 años para construir. O sea que de 10 años hemos pasado a 20, o sea que el interés municipal no creo que se mire mucho, cuando se le quería permitir ¿No? Y luego, pues bueno, siempre podemos agarrar y se puede revocar esto que se ha hecho por silencio administrativo. María José: ¿cómo, cómo? a ver no te he entendido. Josu: Pues hacer un pleno y todo lo que se ha hecho, para atrás, echarlo para atrás ,por tal y como se ha hecho cómo ha salido y encima aún va a ganar dinero y el Ayuntamiento va a perder dinero por esto. Carlos: La tasa ya nos la hemos comido ya eh. Josu: hace tiempo. Entonces bueno, nosotros votaremos a favor pero que conste.

M<sup>a</sup> José Lasterra realiza en su turno la siguiente intervención: Comparto absolutamente todo lo que ha dicho Carlos, ya no tanto lo que dice Jesús, porque hay cosas que no estoy entendiendo, como los años que han ido pasando de la construcción o la no construcción. Si esto llevaba un tiempo y había pedido en su momento y se le había ido denegando, yo me imagino que eso se habrá ido alargando por otros temas diferentes tampoco tengo seguridad. Y efectivamente, tenemos la posibilidad de defendernos ante el TAN, lo que yo ya no estoy tan segura cuando has dicho tú, Liliana lo de volver a hacer otra normativa municipal, con respecto a esto si sería para quitar esta tasa o para poner otra. Liliana: pues o sería poner otra que conlleve más lo que pues como dice Carlos ¿no? el trabajo que conlleva y todo eso o si no, pues dejarla cómo está. María José: lo que pasa es que no sé decir eso, después del conocimiento que tenemos que hay una ley superior que es la Foral, en la que dice que no podemos cobrar o sea, que nos pongamos como nos pongamos, en ese caso igual no podíamos cobrar ni 5, ni 50. Pero en todo caso, a mí me parece interesante que esto a ver lo que nos dice el TAN. Carlos: Según lo que salga, pues habrá que modificar o dejarla cómo está. Liliana: yo creo que eso, que esperemos a ver lo que dice el TAN. María José: hombre, si nos dan ciertas pautas para hacer lo que haya que hacer dentro de la legalidad, pues se hace. Liliana: yo me refería a eso, pues que si hay unas pautas que se pueden seguir y cobrar unos impuestos ¿no? por lo que conlleva ¿no? el trabajo, pues si eso está mal. Carlos: a ver el trabajo no lo vas a poder cobrar nunca, porque el Ayuntamiento está para dar servicio al ciudadano, pero aún así ,si hay que pedir ciertas cosas como una tasa, es que tal y como dice la ordenanza es una tasa, no es un cobro por el trabajo. Si le pones un cero más y se queda en 6.000, seguiremos estando irrisoriamente por debajo del coste que ha supuesto para el Ayuntamiento administrativamente, de trabajo etcétera, etcétera, etcétera. Porque aquí claro, aquí vienen los titulares de cada cosa, pero cada cosa como ya sabéis, conlleva muchísimo trabajo, aparte de que esto sí que lleva más años ya con ciertas cosas. En cuanto a lo que ha dicho de los años, yo creo que te referías a que ampliaron de 5 a 10 años una vez que piden la licencia de obras para poder desarrollar. María José: pero no ha pedido ninguna licencia de obras. Carlos: no, no cuando pida la licencia de obras y de 10 años esa es la ampliación a la que nosotros nos oponemos. María José: ahora lo que se está haciendo es desarrollar lo que es la unidad. Pero licencia de obra, aquí no ha habido. Carlos: pero me refiero a que cuando pida licencia tiene 10 años. María José: pero es que dice que de 5 años nos hemos pasado a 10, cuando el plan general está (hablan varios a la vez). Josu: a ver, a partir

de que se aprueba, se aprobó esto, tenía antes 5 años para reparcelar. María José: se aprueba esto a qué te refieres, te sigo sin entender Jesús. hablan a la vez. Lilitana: a ver si hablamos de uno en uno porque yo creo.... Josu: yo creo que a partir de que se aprobó según la ley antes estaba en 5 años para reparcelar y estos pidieron 10 años para reparcelar y también 5 años para construir más o sea, en total 10 años y pasaron de 5 años y 5 años, a 10 años y 10 años, o sea, a 20 años. Si el Ayuntamiento habría tenido mucho interés en que esto se hiciera, le habría dicho no. María José: pero cómo va a tener el Ayuntamiento, sí cuando es algo de desarrollo personalizado. Ahí el Ayuntamiento no tiene ningún interés, ni deja de tenerlo. Josu: Pero ahí está justificando el interés, que es interés del Ayuntamiento y si sería interés del Ayuntamiento le habría dicho no, esto no queremos. María José: no, dice que no se cobra cuando hay algo que te lleva el interés municipal, es por interés municipal. En este caso yo exactamente no sé a que se podría referir y dándole un poco de vueltas a la cabeza, puedes decir bueno, pues para el Ayuntamiento, bueno qué puede ser, que le deja terreno para 12 viviendas y que le deja para zonas verdes, pero eso pienso que no tiene que ser por otro lado, porque hay una Ley de Urbanismo, urbanística que exige dejar eso. Porque por esa regla de tres, si nadie dejáramos nada, no habría ni parques, ni calles. O sea, que eso tampoco debería considerarse bien general, a mí entender, que luego igual tiene otra explicación. Por eso, yo no le veo dónde tiene el bien general, tal y como ha dicho Carlos, sino un interés personal que es muy libre y de todas formas está en su derecho de desarrollarlo. Pero no ya por interés del pueblo, sino por un interés que tienes personal eso es lo que yo veo también.

Tras este el debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete:** 1 del PP (Lilitana Goldáraz), 3 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alzuaz y Marta Anaut) y 1 de AIC (Jesús M<sup>a</sup> Antón).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Con fecha de 10 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento Providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra de 3 de septiembre de 2018 por el que traslada el recurso de alzada interpuesto por Don Aquilino Jiménez Ormaechea, contra notificación de la Alcaldía de 10 de julio de 2018, sobre tasa por la tramitación de Plan Especial de Actuación Urbana, en el que solicita se declare la nulidad de la tasa exigida y del artículo tercero epígrafe I y el epígrafe 1 del anexo de la ordenanza y se condene a este Ayuntamiento a la devolución de los 600 euros ingresados por dicha tasa mas los intereses correspondientes.

Así mismo, se nos informa de la posibilidad de presentar un informe de alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, pudiendo proponer diligencias de prueba.

Por todo lo cual y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio,

en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.- Remitir el expediente Administrativo** objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra, incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

**Segundo.- Notificar** el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

**Tercero.- Aprobar el escrito de alegaciones** que consta en el expediente de la sesión y que se incorporará al expediente administrativo objeto del recurso para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 17:13 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 8 de octubre de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA